



## Inclusión social de personas con discapacidad

Da cuenta de las disposiciones legales que buscan que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades.

Patricio quiere ingresar a una institución pública a presentar un reclamo, pero no pudo entrar porque no había ingreso especial para personas en silla de ruedas. ¿Comete un error la institución?

### • Educación:

Toda persona o institución, pública o privada, que ofrezca servicios educacionales, capacitación o empleo y que exija la rendición de exámenes, deberá adecuar sus mecanismos de selección para resguardar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad que participen de ellos.

El Estado garantizará el acceso de personas con discapacidad a los establecimientos públicos y privados del sistema educacional de educación regular, como a los especiales, que reciban aportes estatales.

Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales. Además, deberán hacer las adecuaciones necesarias para facilitar la educación de las personas con discapacidad. Si no es posible integrarlos en la enseñanza regular, la enseñanza debe ser entregada con clases especiales en el mismo establecimiento o en escuelas especiales.

Los establecimientos de educación superior deberán adecuar materiales de estudio y medios de enseñanza para que estas personas puedan cursar las carreras.

Si los alumnos de pre básica, básica y media requieren estar internados por decisión médica recibirán su atención escolar en el lugar en que permanezcan.

### • Trabajo:

El Estado debe difundir prácticas de inclusión y no discriminación laboral, así como crear incentivos que favorezcan la contratación de personas con discapacidad.

En la selección de personal, los órganos estatales que indica la ley deben, en igualdad de mérito, seleccionar a la persona con discapacidad.

### • Edificaciones:

Todos los edificios de uso público o que presenten un servicio a la comunidad deberán ser transitables sin dificultad, especialmente para personas con discapacidad y movilidad reducida. Los recintos donde concurra público (como centros comerciales, cines, estadios, etc.) que posean estacionamientos, deberán destinar espacios para estas personas.

El MINVU contemplará subsidios especiales para adquirir y habilitar viviendas para ser permanentemente habitadas por personas con discapacidad.

Los juegos infantiles y plazas deben estar habilitados para niños con discapacidad, quienes deben poder ingresar y moverse por el sector sin dificultad.

### • Transporte público:

Deberá contar con señalización, asientos y espacios suficientes para personas con discapacidad. Se debe facilitar el acceso a vías públicas como pasarelas o parques.

### • Bibliotecas de acceso público:

Deben contar con material, infraestructura y tecnologías accesibles a personas con discapacidad sensorial.

### • Televisión:

Los canales abiertos y los proveedores de TV por cable deberán aplicar mecanismos que permitan a las personas con discapacidad auditiva acceder a su programación.

Las campañas de servicio financiadas con fondos públicos, la propaganda electoral, los debates presidenciales, las cadenas nacionales, los informativos de la Onemi y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales deberán ser emitidos subtitolados y en lengua de señas.